

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

<b>EXPTE.:</b> T-SER 30/20.122023
<b>TIPO DE CONTRATO:</b> Servicios
<b>OBJETO:</b> Constituye el objeto de esta licitación la celebración de un acuerdo marco con varias empresas, con el fin de establecer las condiciones a las que habrán de ajustarse los contratos derivados (contratos basados) a adjudicar por TITSA, para disponer de los servicios de impartición de cursos de formación.
<b>CPV:</b> <b>80000000-Servicios de Enseñanza y Formación</b> <b>80510000-Servicios de Formación Especializada</b>
<b>DIVISIÓN EN LOTES:</b> Los contratos (basados) que serán objeto de adjudicación en el acuerdo marco se dividen en los siguientes 11 lotes: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>LOTE 1.-</b> Habilidades sociales, motivación, desarrollo y liderazgo.</li><li>• <b>LOTE 2.-</b> Ofimática y promogramas informáticos de uso genérico</li><li>• <b>LOTE 3.-</b> Idioma inglés</li><li>• <b>LOTE 4.-</b> Idioma alemán</li><li>• <b>LOTE 5.-</b> Igualdad</li><li>• <b>LOTE 6.-</b> Atención a la diversidad funcional en el servicio público (discapacidad física, sensorial, intelectual)</li><li>• <b>LOTE 7.-</b> Sistemas de Gestión y Normas ISO (Calidad, Medioambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, Eficiencia Energética y otros que puedan ser necesarias por requisitos normativos).</li><li>• <b>LOTE 8.-</b> Primeros auxilios y DESA (inicial y reciclaje)</li><li>• <b>LOTE 9.-</b> Incendios (Extinción de Incendios, Nivel I Incendios, Nivel II Incendios, Nivel II Incendios Reciclaje)</li><li>• <b>LOTE 10.-</b> Trabajos en altura, seguridad en el manejo de carretilla elevadora y plataformas elevadoras móviles de personas.</li><li>• <b>LOTE 11.-</b> PRL varias (Epis, ruido y vibraciones, riesgos psicosociales, riesgos ergonómicos, riesgos eléctricos, soldadura, ATEX, seguridad vial, PRL puestos de trabajo, PRL 50 horas, PRL en espacios confinados y otras que puedan ser requeridas por TITSA en este ámbito formativo)</li></ul>
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> Consejo de Administración.



T-SER 30/20.122023

**DEPARTAMENTO PROPONENTE:** Personas y RRL

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Acuerdo Marco

*Procede la tramitación del presente expediente de contratación mediante Acuerdo Marco (artículo 92 RD 3/2020), al tratarse del procedimiento más idóneo para dar cobertura a las necesidades de estos servicios por parte de TITSA, en el sentido de designar a uno o varios operadores económicos y estableciendo los términos que deberán regir los contratos que se hayan de adjudicar en el transcurso de un período determinado. Asimismo, el presente Acuerdo Marco se tramitará mediante procedimiento abierto, por tratarse del procedimiento de uso ordinario (art.82 RDL 3/2020), a través del que cual operador interesado podrá presentar su candidatura y por ende, se garantiza la máxima concurrencia de operadores, sin que existan motivos para acudir a otro procedimiento alternativo*

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

*Procede tramitar el presente expediente con carácter ordinario, al no existir motivos que exijan la reducción de los plazos ordinarios establecidos en la vigente normativa en materia de contratación pública.*

**NECESIDAD A SATISFACER:** TITSA, cuenta con un plan de formación dirigido a su personal con el fin de que adquieran nuevos conocimientos, reciclaje y/o mejora vinculada al desarrollo de conocimientos, competencias y habilidades en distintos ámbitos y materias que se vinculan directa o indirectamente al ámbito laboral. En esta misma línea, el personal, puede solicitar, de forma individual o grupal otras formaciones vinculadas a su desempeño laboral no previstas en el plan que también son atendidas por el departamento de Desarrollo de Personas.

La realización de estos cursos requiere disponer de un equipo docente con conocimiento específico y especializado en las distintas materias, con experiencia en la impartición de dichas formaciones y con capacidad de ofrecer medios actualizados en nuevas técnicas y herramientas docentes. Todo ello debe poder ser aplicado tanto en la modalidad presencial como en la Online.

**INSUFICIENCIA DE MEDIOS (sólo para contratos de servicios):** Con el fin de poder ofrecer al personal de TITSA la posibilidad de la realización de acciones formativas TITSA requiere disponer de un equipo docente con conocimiento específico y especializado en las distintas materias, con experiencia en la impartición de dichas formaciones y con capacidad de ofrecer medios actualizados en nuevas técnicas y herramientas docentes.



Al no disponer TITSA de personal necesario y con la cualificación necesaria para impartir dichas acciones formativas, se requiere la contratación de los servicios la celebración de este proceso de licitación dividido en lotes correspondientes a cada uno de los ámbitos formativos adscritos.

**VALOR ESTIMADO: 2.290.000,00 euros (sin IGIC).**

El valor estimado del Acuerdo Marco representa el importe orientativo de los servicios que TITSA tiene previsto adquirir durante toda su vigencia (contratos basados), calculado a partir de previsiones aproximadas. En este sentido, el valor estimado no supone en ningún caso un compromiso firme de gasto, quedando el número de adjudicaciones derivadas del Acuerdo Marco condicionadas a las necesidades reales de TITSA.

LOTES	TOTAL ESTIMADO 4 AÑOS (SIN IGIC)
L1: HABILIDADES SOCIALES, MOTIVACIÓN, DESARROLLO Y LIDERAZGO	200.000,00 €
L2: INFORMÁTICA Y HERRAMIENTAS TELEMÁTICAS	40.000,00 €
L3: IDIOMA INGLÉS	25.000,00 €
L4: IDIOMA ALEMÁN	10.000,00 €
L5: IGUALDAD	60.000,00 €
L6: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN EL SERVICIO PÚBLICO (DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL, INTELLECTUAL)	15.000,00 €
L7: SISTEMAS DE GESTIÓN Y NORMAS ISO (CALIDAD, MEDIOAMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OTROS QUE PUEDAN SER NECESARIAS POR REQUISITOS NORMATIVOS).	1.000.000,00 €
L8: PRIMEROS AUXILIOS Y DESA	276.000,00 €
L9: INCENDIOS BÁSICO, I Y II	294.000,00 €
L10: TRABAJOS EN ALTURA, CARRETILLA ELEVADORA Y PLATAFORMA ELEVADORA	270.000,00 €
L11: PRL VARIAS (EPIS, RUIDO Y VIBRACIONES, RIESGOS PSICOSOCIALES, RIESGOS ERGONÓMICOS, RIESGOS ELÉCTRICOS, SOLDADURA, ATEX, SEGURIDAD VIAL, PRL PUESTOS DE TRABAJO Y PRL 50 HORAS)	100.000,00 €
	<b>2.290.000,00 €</b>

*\* El desglose de todos los conceptos que integran el valor estimado, se contienen en el informe económico que se encuentra incorporado al expediente.*

**FACTURACIÓN:**

Todas las facturas presentadas al cobro habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo, además, cumplir con los siguientes requisitos:



T-SER 30/20.122023

- Remitirse a la siguiente dirección: [repcionfacturasproveedores@titsa.com](mailto:repcionfacturasproveedores@titsa.com), y, además, si se le requiere, a la dirección de correo electrónico del área responsable del contrato que se designe.
- Indicarse expresamente en las facturas emitidas el nº de contrato derivado, con el importe correspondiente al mismo.
- Desglosar los conceptos de facturación por unidades de suministro/servicio al máximo desarrollo posible (horas de entrega de las unidades de suministro, lugares de suministro, etc., según corresponda). Dicho desglose puede venir incluido en la propia factura o en relación anexa independiente.
- Según corresponda, acompañar copia de los albaranes, recibí o documento que pruebe la realización del servicio o entrega del suministro.

TITSA podrá solicitar en cualquier momento documentos o aclaraciones adicionales a los incluidos en los apartados anteriores.

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** G3064940000; G3064940001

*\* Se cuenta con crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo al presupuesto anual aprobado por el Cabildo para el ejercicio en curso. El resto de ejercicios quedan amparados bajo los Contratos que TITSA tiene suscritos con las Administraciones Públicas (Cabildo y Ayuntamientos) y a los presupuestos anuales que se aprueben por el Cabildo Insular de Tenerife”.*

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, por importe igual o superior a los siguientes importes:

- **LOTE 1:** 50.000,00 euros
- **LOTE 2:** 10.000,00 euros
- **LOTE 3:** 6.250,00 euros
- **LOTE 4:** 2.500,00 euros
- **LOTE 5:** 15.000,00 euros
- **LOTE 6:** 3.750,00 euros
- **LOTE 7:** 250.000,00 euros
- **LOTE 8:** 69.000,00 euros
- **LOTE 9:** 73.500,00 euros
- **LOTE 10:** 67.500,00 euros
- **LOTE 11:** 25.000,00 euros



En caso de dirigirse la oferta a dos o más lotes, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior a la suma (acumulada) de los importes exigidos para los lotes correspondientes.

*Se ha considerado exigir la referida solvencia económica y financiera mínima, por considerarse adecuada en atención al volumen económico del Acuerdo Marco, para asegurar que las empresas candidatas cuentan con la capacidad económica y financiera suficiente para ejecutar las prestaciones comprendidas dentro del Acuerdo Marco, tratándose de uno de los medios de acreditación previstos en el artículo 87 LCSP y artículo 55 RD-ley 3/2020, y encontrándose dentro de los límites máximos que establece la normativa.*

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

- **Experiencia:** El licitador deberá acreditar una experiencia, de al menos 3 años, en la ejecución de prestaciones de análogas características a los que son objeto de la Licitación, en relación al lote o lotes a lo que dirija su oferta.

*El criterio de solvencia técnica determinado ha sido la experiencia del licitador en la prestación de servicios de análoga naturaleza, permitiendo la experiencia exigida contar con máximas garantías de que el operador que concurre a la licitación cuenta con las capacidades suficientes para ejecutar el servicio en las condiciones exigidas y bajo los parámetros de calidad requeridos.*

- **Adscripción de medios:** El licitador habrá de declarar responsablemente, que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del contrato todos los recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para garantizar la correcta ejecución de los servicios bajo las condiciones exigidas en los Pliegos.

*Se ha considerado exigir dicho compromiso, a los efectos de asegurar que el licitador mantenga durante toda la vigencia del contrato, los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.*

**DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO:** El Acuerdo Marco tendrá una vigencia de **CUATRO (4) AÑOS**, desde su entrada en vigor, a cuyos efectos se estará a lo establecido en el acuerdo de su formalización.

A su vencimiento, el Acuerdo Marco **no podrá ser objeto de prórroga por lo que su duración máxima será de cuatro años**, sin perjuicio de la duración de los contratos basados que tendrán su plazo de ejecución o su vigencia correspondiente.



No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del Acuerdo Marco no se hubiera formalizado el nuevo Acuerdo Marco que garantice la continuidad de las prestaciones como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Acuerdo Marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo Acuerdo Marco, y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del Acuerdo Marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Acuerdo Marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del Acuerdo Marco originario.

*Se ha estimado una duración de 4 años, acudiendo al plazo máximo posible debido a que se trata de un servicio necesario a largo plazo para la correcta formación del personal de TITSA en los diferentes ámbitos.*

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

**1) ACUERDO MARCO**

En el Acuerdo Marco serán seleccionados aquellos licitadores que cumplan con los requisitos de solvencia exigida.

Si a la vista de la documentación presentada, se advirtiera que algún licitador no supera los criterios mínimos de solvencia, se procederá al rechazo de la propuesta.

*Se ha establecido la referida solvencia como único criterio de adjudicación, al considerarse requisito suficiente e idóneo para garantizar la óptima calidad en la distribución de los suministros y servicios. De este modo, las empresas que integren el Acuerdo Marco contarán con la experiencia suficiente para ofrecer con plenas garantías las prestaciones requeridas por la entidad.*

**2) CONTRATOS DERIVADOS**

Cada contrato de servicio que se pretenda adjudicar dentro del Acuerdo Marco, será objeto de un procedimiento de concurrencia competitiva, tramitado exclusivamente entre las empresas seleccionadas en el lote correspondiente, pudiéndose adjudicar en función de una pluralidad de criterios, según se determine en las invitaciones que se cursen al efecto, y que podrán consistir en alguno o algunos de los siguientes criterios:



- Precio más bajo
- Propuesta técnica
- Mejoras

**SUBCONTRATACIÓN:** El adjudicatario solo podrá subcontratar parcialmente los trabajos contratados por TITSA y siempre previa autorización expresa de esta última. En todo caso, la subcontratación no afectará al régimen de responsabilidad del contratista principal sobre el cumplimiento íntegro de las prestaciones que conlleva el contrato, respondiendo el adjudicatario siempre ante TITSA como único responsable.

**CESIÓN DEL CONTRATO:** El adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo autorización previa y por escrito de TITSA.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

- **Condiciones especiales de ejecución de carácter social:**

**1. Pagos a subcontratistas o proveedores.**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 108.6 del RD-Ley 3/2020, los contratistas están obligados al cumplimiento de los plazos de pago que han de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato.

*Se ha considerado fijar la presente condición especial de ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108.6 RD-Ley 3/2020.*

**2. Contratación de personal en situación legal de desempleo**

En caso de que la entidad adjudicataria necesite contratar personal para la ejecución de la prestación, ya sea al inicio o bien durante la vigencia del Acuerdo Marco, se obliga a hacerlo entre personas inscritas como demandantes de empleo, y con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan han sido ofertados, pero no cubiertos por personas inscritas como demandantes de empleo y con la antigüedad mínima exigida.

*Se ha considerado fijar la presente condición especial de ejecución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105 RD-Ley 3/2020, así como a las Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la*



*contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife, para el favorecimiento de la inserción laboral. Se trata de una condición no discriminatoria y compatible con la normativa europea.*

- **Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:**

- 1. Digitalización**

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y colaborar con la conservación del medio ambiente, todos los trabajos o información a entregar por el adjudicatario durante cualquier fase del contrato, se hará mediante formato electrónico, evitando el uso de papel. Cuando por cualquier razón fuere imprescindible el uso de “soporte documental (papel)”, se deberá tratar de impresiones a doble cara, en papel reciclado (libre de cloro) y en blanco y negro, procurando además reducir el número de páginas, empleando caracteres de tamaño apropiado de letra y reduciendo los márgenes de forma que siendo perfectamente legible, se consiga un uso eficiente del papel.

*Se ha considerado fijar la presente condición especial de ejecución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105 RD-Ley 3/2020, así como a las Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife, en la medida en que, repercute en la conservación del medio ambiente, en línea con la forma de trabajo que se fomenta en TITSA, dirigida a la máxima digitalización de la empresa, facilitando una mayor agilización en la ejecución, coordinación y seguimiento del contrato. Se trata de una condición no discriminatoria y compatible con la normativa europea.*

- **Acreditación de las condiciones especiales de ejecución:**

A efectos de la acreditación y seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Condiciones de carácter social: El contratista deberá presentar semestralmente la siguiente documentación:

- Informe sobre los plazos de pago de las facturas emitidas por los subcontratistas que, en su caso, bajo dicho régimen ejecuten algunas prestaciones relacionadas con el contrato adjudicado.
- Declaración responsable en la que se indiquen, en su caso, las nuevas contrataciones de trabajadores motivadas por la ejecución de las prestaciones, señalando el tipo de





T-SER 30/20.122023

contrato, categoría, jornada y si el trabajador se hallaba con anterioridad en situación de desempleo.

Condiciones de carácter medioambiental: El contratista deberá presentar semestralmente la siguiente documentación:

- Informe en el que se contenga el número de comunicaciones que -en su caso- y por razón del contrato haya realizado en “soporte documental”, debiendo incorporar los motivos por los que las comunicaciones no pudieron realizarse telemáticamente.

Las anteriores obligaciones deberán ser cumplidas por el contratista sin resultar necesaria la intimación previa por parte del responsable del contrato designado por TITSA, quien en todo caso, será el responsable de verificar el cumplimiento de aquellas y de su debida recepción en plazo y forma. En caso de no atenderse por el contratista este tipo de obligaciones, el responsable del contrato estará facultado para requerir el cumplimiento, debiendo apercebir de la posible penalización en caso de mantenerse el incumplimiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo y su incumplimiento estará sujeto a penalización.

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Director de Personas y RRL

**MODIFICACIONES:**

- **Modificaciones previstas:** No.
- **Modificaciones imprevistas:** A los efectos de cualquier modificación que de forma sobrevenida se presente en el contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 111 del RD-Ley 3/2020.

**PENALIZACIONES:**

■ **Incumplimiento de las obligaciones del contrato**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que conlleva el contrato. Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones del adjudicatario, podrá dar lugar a la aplicación de una penalización que podría alcanzar hasta el 10% del precio de adjudicación del contrato, impuesto excluido, o bien a la resolución unilateral del contrato.



En particular, se considerarán incumplimientos graves la no adscripción al contrato de los medios suficientes para la ejecución de las prestaciones, la demora injustificada en los tiempos de respuesta establecidos en el Pliego Técnico o la evidente falta de control y organización durante la ejecución de las prestaciones o en la calidad del resultado del trabajo.

#### ■ **Condiciones especiales de ejecución**

El incumplimiento de las condiciones fijadas como "condiciones especiales de ejecución" (, facultará a TITSA para imponer una penalización de hasta un máximo del 10% del precio del contrato. Cuando este tipo de incumplimiento sea reiterativo, supondrá causa suficiente de resolución del contrato.

#### ■ **Condiciones salariales**

El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de una penalización que podrá alcanzar el 10% del precio del contrato.

#### ■ **Subcontratación**

Cuando el contratista principal fuere autorizado a subcontratar parte de los trabajos, el incumplimiento de las condiciones de subcontratación previstas en este Pliego, así como de aquellas otras que pudieran exigir las normas vigentes en materia de subcontratación, facultará a TITSA para imponer una penalización de hasta un máximo del 50% del precio de las partidas subcontratadas o bien optar por la resolución del contrato por incumplimiento con la incautación de la garantía.

#### ■ **Aplicación de penalizaciones y resolución contractual por incumplimiento**

Las penalizaciones y resoluciones contractuales se impondrán y/o acordarán siempre previa audiencia del contratista, concediendo a los efectos un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que estime oportuno.

Como regla general, las penalizaciones se harán efectivas mediante su deducción en el abono de las facturas pendientes.

La aplicación y pago de las penalizaciones no eximen al adjudicatario de cumplir con sus



T-SER 30/20.122023

obligaciones y no excluye la indemnización a la que TITSA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por el incumplimiento.

<b>RESPONSABLE DEPARTAMENTO PROPONENTE (1)</b>	
CONFIRMACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE <sup>1</sup>	
<b>VALIDACIÓN ÁREA ECONÓMICO- FINANCIERO (2)</b>	<b>VALIDACIÓN ÁREA DE CONTRATACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA (3)</b>

*\*El presente documento deberá ser firmado respetando el orden numérico asignado en el cuadro anterior*

<sup>1</sup> En otro caso deberá señalarse el compromiso de los créditos suficientes y/o las fuentes de financiación para la adjudicación y dirigidas a financiar las obligaciones derivadas del contrato (para adjudicaciones en las que el contrato se vaya a ejecutar en ejercicios posteriores al de la tramitación)